

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
18675/2026	La Junta de Gobierno Local	23/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO URGENCIAS B) Propuesta de aprobación de convenio para la celebración del evento deportivo "CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FREESTYLE MOTOCROSS".

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
------------------	------------------------------------	------------------------------------

A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	5	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Previa expresa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los señores asistentes, se dio lectura de la siguiente propuesta:

“Esta Corporación para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, motivo por el cual procura fomentar todo tipo de propuestas que redunden en la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura.

Durante los meses de verano el Ayuntamiento intenta ofrecer y colaborar en la realización del mayor número posible de actividades deportivas, lúdicas y de ocio para el público que asiste a la ciudad intentando resaltar de manera específica en el mapa de ciudades del entorno de la Bahía de Cádiz, mediante el doble objetivo de promocionar nuestra Ciudad y atraer al mayor número de visitantes posibles, contribuyendo a recuperar el tejido productivo de la localidad, en la medida de lo posible.

El evento denominado “CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FREESTYLE MOTOCROSS” se presenta como una ocasión excepcional para ofrecer una opción de deporte y ocio segura para todos los públicos, poniendo un foco de atención sobre la ciudad, sus habitantes, la industria turística y la capacidad de su comercio.



Entendiéndose desde esta Concejalía como prioritarios los objetivos descritos.”

En base a lo anterior, visto el informe técnico y memoria justificativa emitidos por el jefe de Servicio de Fomento y Promoción Cultural, el informe emitido por el Jefe de Servicio de la Concejalía de Juventud y Deportes, el informe emitido por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, el informe económico emitido por D. Pedro Grandes Lassaletta, de la empresa Moreno Lassaletta S.L., y el informe emitido por la Intervención de Fondos, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5627 de 21 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio y Anexos 1 y 2 para el uso de la PLAZA DE TOROS por parte de la empresa EVENTOS DEPORTIVOS CIUDAD DEL SOL, S.L., cuya redacción contiene las estipulaciones por las que se regirán ambas partes, siendo el contenido del mismo el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA Y “EVENTOS DEPORTIVOS CIUDAD DEL SOL, S.L.” PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA PLAZA DE TOROS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO “CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FREESTYLE MOTOCROSS”.

En El Puerto de Santa María, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, **EVENTOS DEPORTIVOS CIUDAD DEL SOL, S.L.**, con domicilio social en C/ María Agustina nº3- 7ºH de Lorca (Murcia) CP 30800, constituida ante el notario D. Cristóbal Gámiz Aguilera en Lorca el 9 de febrero de 2016, actuando en su representación en este acto D. Francisco Salvador López Zarco, en su condición de administrador único de la compañía, según consta en el punto tercero de la escritura de constitución de la sociedad EVENTOS DEPORTIVOS CIUDAD DEL SOL S.L., de fecha 9 de febrero de 2016, con número de protocolo 235, autorizada por el Notario de Lorca (Murcia) D. Cristóbal Gámiz Aguilera, en adelante, el **PROMOTOR**.

Y, de otra parte, el **EXCMO. AYTO. DE EL PUERTO SANTA MARÍA** con domicilio social en El Puerto de Santa María, Plaza de Isaac Peral, nº 4, con C.I.F. número P1102700J, representada por **D. Germán Beardo Caro, en calidad de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento**, organismo que ostenta la titularidad de la PLAZA REAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, que en adelante será denominado **EL AYUNTAMIENTO**. **D. Germán Beardo Caro** actúa en el presente acto facultado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023, en adelante el **AYUNTAMIENTO**



Las partes, según el carácter con el que intervienen, se reconocen mutuamente personalidad jurídica y la capacidad legal necesaria para celebrar el presente

EXPONEN

I.- Que el **PROMOTOR** como consta en el artículo 2 de los estatutos que rigen EVENTOS DEPORTIVOS CIUDAD DEL SOL, S.L. tiene como objeto principal otras actividades deportivas (CNAE 9319), clase que incluye actividades de productores de eventos deportivos, con o sin instalaciones, actividades relacionadas con la promoción de eventos deportivos, y organización y funcionamiento de eventos deportivos al aire libre o en interiores para profesionales o aficionados por organizaciones (no por clubes deportivos) sin instalaciones propias; y tiene la intención de celebrar un evento deportivo denominado “CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FREESTYLE MOTOCROSS”.

II. Que el **PROMOTOR**, es responsable a todos los efectos de la actividad que se pretende realizar.

III.- Que el Excelentísimo Ayuntamiento de El Puerto de Santa María es titular de la Plaza Real de Toros de El Puerto de Santa María, bien inmueble destinado a la celebración de espectáculos taurinos y de otra índole que está calificado de dominio público, que el **PROMOTOR** considera idóneo para realizar la actividad anteriormente descrita, al amparo de lo regulado en la letra m) del apartado segundo del artículo 25 de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La autorización de uso que se pretende realizar tiene su justificación legal en el artículo 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículos 54, 55, 58, 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos de los que se desprende que el uso privativo ahora pretendido está sujeto a la pertinente autorización o licencia, debiendo regir para su adjudicación el régimen previsto en la normativa de contratos para las licitaciones, procediendo en este caso con carácter excepcional su otorgamiento directo por reunir el peticionario las condiciones requeridas, sin que hasta la fecha existan otras solicitudes con el mismo objeto.

Ambas partes están interesadas en suscribir el presente convenio y pactan expresamente que su relación se someta y regule de conformidad con lo dispuesto en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El Ayuntamiento autoriza el uso de la PLAZA REAL de Toros de El Puerto de Santa María de forma temporal y parcial, al **PROMOTOR**, mediante la concesión directa de una licencia de uso privativo prevista en el artículo 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, para que se lleve a cabo un total de 1 espectáculo deportivo bajo la denominación de “CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FREESTYLE MOTOCROSS” el día 24 de julio de 2026.



Los espectáculos que conforman la actividad a desarrollar se encuentran descritos en el Proyecto “PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA UN ESPECTACULO EXTRAORDINARIO DEPORTIVO EL 24 de julio de 2026 “FREESTYLE MOTOCROSS” que forma parte del presente Convenio (Anexo 1).

El PROMOTOR declara conocer las características de la PLAZA REAL de Toros de El Puerto de Santa María objeto de la presente autorización de uso y aceptarlas expresamente, así como su calificación urbanística y usos permitidos.

Dado que la celebración del espectáculo requiere un montaje previo el **PROMOTOR** podrá disponer del inmueble desde las 8:00 horas del día 22 de julio de 2026 hasta las 12:00 horas del día 25 de julio de 2026 (habiendo cedido las fechas del 22 al 25 de julio de 2026 el empresario taurino al Promotor).

Se entiende necesario para celebrar el evento el uso los siguientes elementos del inmueble:

1. Ruedo
2. Pasillos hasta servicios para público general
3. Acceso a los tendidos
4. Pasillos enfermería para zona camerinos
5. Camerinos
6. Entrada por puerta grande y acceso de artistas y deportistas puerta enfermería
7. Oficinas

Las siguientes dependencias se considerarán excluidas del presente Convenio y no podrán ser utilizadas por el PROMOTOR: la sala de toreros, la capilla y los bodegones nº 4, 5, 6 y 7, correspondientes al Museo Taurino.

A los efectos de un desarrollo ordenado de las actuaciones previstas en este convenio se nombran expresamente como representantes de las partes y por tanto garantes del desarrollo adecuado del espectáculo y de la seguridad del edificio municipal a **D. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ ZARCO** por parte del **PROMOTOR** y **CARMELO JOSÉ NAVARRO CAREAGA** CONCEJAL DELEGADO DE LA REAL PLAZA DE TOROS por parte del **Excelentísimo Ayuntamiento**.

El aforo máximo previsto para este evento es de 8.623 espectadores, debiendo cumplirse las normativas vigentes de aforo y planes de seguridad pertinentes.

De conformidad con el informe emitido por el Servicio Municipal de Fomento, con carácter previo a la celebración del evento, el promotor ingresará en la Tesorería Municipal, la cantidad de 1.338,05 euros. _____, en concepto del aprovechamiento resultante del uso de la instalación, no autorizándose la celebración del referido evento sin la acreditación del



referido ingreso ante el Servicio de Fomento y Promoción Cultural y sin el depósito en la Tesorería Municipal de una garantía provisional de _____6.000,00__ euros destinada a sufragar posibles desperfectos que se produjeran en el inmueble durante la actividad y que será devuelta al PROMOTOR una vez comprobado el estado del edificio y obtenido el visto bueno de los técnicos municipales.

El presente Convenio no representa coste económico alguno para el Ayuntamiento, salvo los derivados de la inspección del convenio y los habituales de la prestación de los servicios públicos.

Dado que la celebración del espectáculo requiere un montaje previo, el **PROMOTOR** podrá acceder a la instalación en los siguientes términos:

1. Para llevar a cabo el evento, el PROMOTOR ha solicitado acceder a la instalación denominada Plaza Real de El Puerto de Santa María, durante un total de 3 días, de acuerdo con las siguientes condiciones de uso:

a. El 23 de julio de 2026 y el 25 de julio de 2026, ambos inclusive, para llevar a cabo los trabajos de montaje y desmontaje respectivamente.

b. El día 24 de julio de 2026, periodo este durante el que el PROMOTOR se reserva el uso completo para la celebración del evento deportivo. Ver (anexo 2).

SEGUNDA.- El **PROMOTOR**, se compromete a que los deportistas que intervengan en el citado evento sean de reconocido prestigio nacional o internacional.

El **PROMOTOR** se encargará de la contratación y abono de los deportistas y de los servicios y empresas necesarias para llevar a cabo el espectáculo reseñado, así como de abonar los derechos que se generen a favor de las sociedades de GESTIÓN DE DERECHOS DE AUTOR o similares en el mundo del deporte, así como de cuantos derechos de autor, interpretes, ejecutantes o de cualquier otro que se pudiera generar del desarrollo de las actividades, tal y como posteriormente se enuncia en la cláusula sexta.

TERCERA. - El **PROMOTOR** dispondrá de los elementos y el personal necesario para la organización y celebración del espectáculo, incluido: servicios médicos, limpieza de la instalación, así como la apertura, cierre y vigilancia de la plaza de toros que deberá llevar a cabo la empresa de “Vigilantes de Seguridad” concesionaria del Ayuntamiento para estas labores en los edificios municipales. Dicha empresa de vigilancia deberá encargarse de la apertura, custodia y cierre del edificio y de las dependencias autorizadas para su uso en el presente Convenio, y estar presente durante las jornadas de montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para los conciertos, así como durante el desarrollo de los mismos.

De igual modo, dada la singularidad y monumentalidad de la Plaza de Toros de El Puerto de Santa María, edificio cuya construcción data de 1880, tanto desde el punto de vista histórico como arquitectónico, el **PROMOTOR** deberá contratar un jefe capataz y un capataz, previa consulta a la Concejalía de Plaza de Toros, quienes deberán acreditar,



además del conocimiento de las labores que les son propias en la preparación del edificio para la realización de eventos multitudinarios, un conocimiento exhaustivo del coso taurino portuense, así como de todas sus dependencias para garantizar un ejemplar cuidado del monumento.

La Plaza Real de Toros de El Puerto de Santa María objeto del presente convenio cuenta con los siguientes suministros necesarios para el desarrollo de su actividad habitual: electricidad, agua. Cualquier suministro extraordinario necesario para el desarrollo de la actividad para la que se cede el uso de la Plaza, deberá correr a cargo del PROMOTOR.

CUARTA. - El PROMOTOR asumirá los gastos que se originen como consecuencia de las actuaciones pactadas.

Será obligada la utilización, a su cargo, de uno o varios generadores de corriente para suministrar la energía eléctrica necesaria para la celebración del espectáculo (luces y sonido del escenario, bar, etc.), utilizando el sistema eléctrico de la Instalación de la Plaza tan solo para el alumbrado y funcionamiento del propio del edificio. Dada la singularidad y especificidad de los cuadros eléctricos y de iluminación propios de la Plaza de Toros, únicamente podrán ser manipulados bien por electricistas municipales bien por el Jefe Capataz y el capataz contratados, previa consulta a la Concejalía de Plaza de Toros. En ningún caso podrá manipularlo personal del PROMOTOR sin supervisión municipal.

QUINTA. - Para la celebración del espectáculo el **PROMOTOR** deberá de disponer de los siguientes seguros:

Seguro de Responsabilidad Civil de la actividad, con las siguientes garantías:

- * Responsabilidad civil de explotación con un límite de indemnización de 1.200.000 euros.
- * Responsabilidad civil patronal con un límite de indemnización de 1.200.000 euros.
- * Responsabilidad civil locativa con un límite de indemnización de 300.000 euros.
- * Montaje y desmontaje.
- * Intoxicaciones alimentarias.
- * Responsabilidad civil de espectáculos públicos y actividades recreativas con un límite de indemnización de 1.201.000 euros y con un sublímites por víctima de 151.000 euros, conforme al decreto 109/2005 de espectáculos públicos.
- * Atribución de la condición de asegurado adicional al Ayuntamiento de El Puerto, sin perder con ello la consideración de tercero.

Estos seguros deberán estar en vigor desde la firma del acta de recepción de la Plaza por parte del PROMOTOR.



SEXTA. - El **PROMOTOR** exime expresamente al Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad por accidentes, lesiones o daños que pudieran acaecer tanto durante los actos preparatorios de montaje, como durante el desarrollo del evento, como los posteriores necesarios durante el desmontaje, asumiendo la total responsabilidad por la organización y desarrollo del evento, que siempre incluirá:

§ Solicitar las licencias y autorizaciones necesarias que exige la ley de espectáculos públicos. Sin la acreditación de dichas licencias antes de la celebración del espectáculo, el presente convenio quedará en suspenso, anulándose la autorización de uso del inmueble, y en consecuencia no se concederá la pertinente autorización para su celebración.

§ Abonar los tributos de todo tipo, incluso los municipales.

§ De la misma manera, si el PROMOTOR pretende abrir durante el espectáculo uno o varios servicios de bar, deberá solicitar las licencias municipales oportunas.

§ Igualmente deberá aportar todos los materiales y asumir todos los gastos necesarios para el servicio de bar, retirada de residuos orgánicos e inorgánicos, hasta un punto de recogida de residuos en el exterior del recinto. El Ayuntamiento será responsable de la recogida de estos residuos en el exterior del recinto y su posterior transporte.

§ El PROMOTOR deberá aportar los extintores y demás medios de prevención contra incendios para la celebración de los conciertos. Dichos extintores deberán ser de eficacia 21A-113B y se dispondrán y señalizarán conforme a lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación DB-SI (Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio). En ningún caso el PROMOTOR podrá retirar los extintores pertenecientes a la Plaza de Toros de su ubicación y cometido para el que están dispuestos, ni utilizarlos en los equipamientos, bares y demás dependencias del evento deportivo.

§ Abonar los derechos que se generen a favor de las sociedades de GESTIÓN DE DERECHOS DE AUTOR e INTERPRETES Y EJECUTANTES, así como de cuantos derechos de autor, intérpretes, ejecutantes o de cualquier otro que se pudiera generar del desarrollo de las actividades.

§ El PROMOTOR deberá acreditar fehacientemente con carácter previo a la suscripción del presente Convenio y antes del inicio de la actividad, el cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa concordante, debiendo acreditar entre otras, haber cumplido con la obligación de elaborar la preceptiva evaluación de riesgos de su empresa, plan de prevención de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, así como a sus actualizaciones, si procediese, por razón del Convenio o cualquier otro motivo.

§ Entregar la instalación, después de los espectáculos, en las condiciones de limpieza y uso óptimas para volver a realizar la normal actividad de la Plaza. Será obligación del PROMOTOR la limpieza generalizada y asidua de las dependencias, recintos, zonas, instalaciones, aseos y demás zonas de la Plaza de Toros objeto del presente Convenio. Especial atención deberá prestarse a la limpieza del ruedo, retirándose todos los elementos



fijadores del escenario y del suelo al ruedo que deben ser eliminados del mismo en su totalidad. Se prohíbe la utilización de puntillas y clavos como elementos fijadores al ruedo, puesto que inhabilitarían su futura utilización para espectáculos taurinos. Solamente se permitirán aquellos elementos que puedan ser retirados del ruedo en su totalidad. De igual modo, será obligación del PROMOTOR la inmediata preparación del ruedo (riego, arado y allanado), incluso su nivelación si fuera necesario, después de los conciertos. Una vez terminado el desmontaje de los conciertos, todas las dependencias objeto del presente Convenio (ruedo, pasillos hasta servicios para público general, accesos a los tendidos, pasillos enfermería para zona camerinos, camerinos, entrada por puerta grande y acceso de artistas y deportistas puerta enfermería, oficinas, aseos y cuantas zonas de la Plaza de Toros se utilicen para la organización de los conciertos) deberán estar en óptimas condiciones y preparadas para continuar con la temporada taurina.

§ Corresponderá al PROMOTOR, durante la duración del Convenio, el mantenimiento en óptimas condiciones de utilización de las puertas y cerraduras del coso taurino, de sus instalaciones de contra incendios, fontanería, electricidad, pararrayos, megafonía, telefonía, abastecimiento de agua, alcantarillado, audiovisuales, mecánicas (ascensores, grupo electrógeno, grupo de presión, etc.). A tal fin, deberá contratar a su coste personal de mantenimiento que, debido a la singularidad y valor histórico y arquitectónico del edificio, trabajará bajo las indicaciones del Jefe Capataz y Capataz contratado por el PROMOTOR, previa consulta con la Concejalía de Plaza de Toros. En el caso de los ascensores, cuya finalidad es la de facilitar la accesibilidad al equipamiento de personas con movilidad reducida y de edad avanzada, el PROMOTOR velará por la correcta utilización de los mismos, por lo que será obligatorio para su utilización la contratación de un ascensorista. De igual modo, en caso de avería durante la duración del Convenio, le corresponderá al PROMOTOR la reparación del mismo.

§ Con el fin de garantizar el cumplimiento de los apartados anteriores, el relativo a las actuaciones de mantenimiento y adecentamiento necesarias que deberá realizar el PROMOTOR, antes de la devolución del inmueble al AYUNTAMIENTO, el Jefe Capataz y Capataz, contratados tras su consulta con la Concejalía de Plaza de Toros, y los inspectores municipales de la Plaza de Toros, podrán indicar al PROMOTOR girarán visitas de inspección a la Plaza de Toros, con el fin de dilucidar, “in situ”, de forma verbal o escrita, las actuaciones de mantenimiento, conservación y reposición necesarias que deberá realizar.

§ Los inspectores municipales de la plaza, nombrados a tal efecto por la Corporación Municipal, así como el Jefe Capataz y Capataz, contratados tras su consulta con la Concejalía de Plaza de Toros, tendrán en todo momento, libre acceso a la Plaza de Toros y a todas sus instalaciones, con libre circulación por todo el inmueble en cualquier circunstancia.

§ Por la firma de este convenio se le exime al AYUNTAMIENTO de toda responsabilidad derivada de la organización del evento, así como de cualquier gasto inherente a la ejecución del presente convenio.



§ Se prohíbe la realización de cualquier tipo de obras en el recinto de la Plaza Real de El Puerto de Santa María durante la ejecución del presente convenio.

§ EL PROMOTOR entregará al Ayuntamiento 200 entradas de protocolo para el evento deportivo. Las entradas serán entregadas por el PROMOTOR en las dependencias de la Concejalía de Plaza de Toros, con al menos 1 días naturales de antelación a la fecha de celebración del espectáculo. Será obligatoria la obtención de recibí de las mismas con el VºBº de la Inspección municipal.

SÉPTIMA.- La Concejalía de Plaza de Toros determina que los trabajadores ejercerán las labores de inspección durante la celebración del evento serán: Antonio Ahúcha Femenía, Jefe del Servicio de Fomento y Promoción Cultural; Jesús Jiménez Lobillo, jefe de sección de Fomento y Promoción Cultural y Daniel Gatica Cote, gestor cultural adscrito a ese Servicio, por tanto, tendrán libre acceso a la Plaza Real, debiendo el **PROMOTOR** proporcionarles 6 entradas de protocolo en zona preferente para la Inspección Municipal para el evento programado. Las 6 entradas para la Inspección Municipal serán entregadas por el PROMOTOR en las dependencias de la Concejalía de Plaza de Toros, con al menos 2 días naturales de antelación a la fecha de celebración del evento deportivo.

OCTAVA. - La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 25 de julio de 2026.

Se supedita la eficacia de este convenio a la entrega (hasta el mismo día de inicio de la celebración del evento deportivo) de la documentación acreditativa de que el **PROMOTOR** cumple con lo estipulado en las cláusulas: QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA, puesto que sin la misma el convenio quedará sin validez, no autorizándose la utilización de la instalación.

NOVENA. - El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

A estos efectos, se establecen expresamente como causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Cualquiera de las partes podrá realizar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.



d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente convenio o en las leyes.

DÉCIMA. - A efectos de notificaciones y/o requerimientos de cualquier tipo relacionados con este convenio, fijan las partes los respectivos domicilios señalados al encabezamiento del mismo. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones entre las partes se realizarán de forma telemática, a tal efecto el PROMOTOR designa como dirección de correo electrónico para avisos de notificaciones la siguiente: "eventosdeportivosciudadelsol@gmail.com" mientras que las comunicaciones dirigidas al Ayuntamiento se realizarán por presentación de escrito en su sede electrónica.

UNDÉCIMA. - No se permite la cesión a terceros de los derechos y obligaciones dimanantes del presente Convenio por parte del **PROMOTOR**.

DECIMOSEGUNDA. - Este convenio se registrará por sus propias Cláusulas y, en lo que en ellas no está previsto, se atenderán las partes a la legislación especial o común aplicable al efecto.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el **PROMOTOR** con carácter previo a la celebración del evento determinará la no autorización del mismo. Si el incumplimiento afecta a la celebración del evento y está reglado legalmente se instruirá el correspondiente expediente sancionador por el órgano competente. En ambos supuestos, así como cualquier otro incumplimiento determinará la resolución inmediata del Convenio.

A los efectos de solventar los posibles conflictos que puedan producirse, se establece una comisión de seguimiento conformada el alcalde o el concejal en quien delegue, por el Jefe del Servicio de Fomento y Promoción Cultural o técnico en quien delegue y dos representantes del PROMOTOR que serán designados por él.

DECIMOTERCERA. - Con carácter previo a la celebración del evento, el PROMOTOR depositará en la Tesorería Municipal una garantía provisional de ____6.000,00____ euros, destinada a sufragar los posibles desperfectos ocasionados al inmueble durante la actividad y que será devuelta al PROMOTOR una vez comprobado el estado del edificio y obtenido el visto bueno de la inspección municipal. Tras la firma del convenio ambas partes firmarán el acta de recepción del estado de las instalaciones para que, una vez concluido el evento, la instalación se encuentre en las mismas condiciones que se entregó, así como en las condiciones de limpieza y uso para volver a realizar el uso habitual del edificio. El Promotor asume expresamente la responsabilidad por los daños que pueda ocasionar al edificio, comprometiéndose igualmente a la devolución del mismo en las condiciones idóneas para su posterior uso. Si esto no ocurriese se dejará constancia en el acta de entrega, comprometiéndose el promotor al abono de las reparaciones necesarias y de todos los gastos que se puedan producir como consecuencia de las mismas (contratación del personal especializado, materiales, etc.).



DECIMOCUARTA. - Ambas partes renuncian expresamente en este acto a su propio fuero, si otro les correspondiese, y se someten libremente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Cádiz.

- ANEXO 1-

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

Este proyecto de actividad es un espectáculo lúdico-deportivo en el edificio denominado Plaza Real de Toros sita en la Plaza Elías Ahuja s/n del El Puerto de Santa María. El ESPECTACULO de exhibición de carácter DEPORTIVO se celebrará el día 24 de julio de 2026, teniendo como finalización las 00.00 horas. El evento estará a cargo de 6 motocicletas con pilotos profesionales que hace piruetas de cross de freestyle, las cuales será evaluadas por un jurado experto. El espectáculo corresponde con una prueba del EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FREESTYLE DE MOTOCROS.

El formato del evento deportivo es el siguiente:

Se instalarán dos estructuras metálicas efímeras formadas cada una de ellas por una única rampa de lanzamiento HOMOLOGADA de dimensiones 6,60 x 2,7 mts. y otra de 11 x 8 mts. receptora.

Las motocicletas salen desde los bodegones nº43 del patio de caballo, y la 39 del patio de caballos . Una vez alcanzada la velocidad de salto se dispone el piloto a tomar la rampa homologada que está situada en el centro del ruedo. La rampa permite hacer la pirueta en el aire para caer seguidamente al suelo en la recepción. Solo existirá un piloto en la rampa de lanzamiento. Este proceso se repite hasta completar la serie de actuación por pilotos. En el ruedo se disponen altavoces, proyector de led y fuego artificiales en frío que amenizan el espectáculo con las indicaciones de un spiker.

Se ofrecerán **dos opciones de entradas**:

- Entrada de GRADA.
- Entrada de TENDIDO.

ZONAS DE OCUPACIÓN:

Toda la plaza de Toros: Ruedo, Grada y Zona Camerinos y espacios habituales.

PRODUCCION:

Plataformas, Equipo de Sonido, Generadores, Sillas, Barras...

TEMPORALIZACIÓN:

El evento deportivo se celebrará el 24 de julio de 2026, siendo necesarios 1 día para el montaje y 1 día después de la celebración del evento para el desmontaje.



- ANEXO 2-

FECHA EVENTO DEPORTIVO

FREESTYLE MOTROCROSS CAMPEONATO DE ESPAÑA 24 de julio de 2026

Las partes representadas que intervienen en este acuerdo, una vez leído, aceptan respetar y cumplir formalmente todas las condiciones y compromisos contenidos en el mismo y, en prueba de aceptación y conformidad con su íntegro contenido, firman este documento en cada una de sus hojas, por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-El Promotor D. Francisco Salvador López Zarco; D. Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Unidades Administrativas implicadas en la tramitación del expediente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado a los efectos de su conocimiento, indicándole que Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición ante este mismo órgano u organismo competente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia del orden contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición presentado (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en Derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

